

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Derógase el artículo 2º de la Ley territorial 313.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2006.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg. ANGÉLICA GUZMÁN
Vicepresidenta F. A. C. Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº **707**

USHUAIA, 20 JUL, 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.